



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR QUE HA SIDO REQUERIDO PARA SUBSANAR; LA APERTURA DE LOS SOBRES Nº. 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”; EL CÁLCULO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES; LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES; LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; Y LA DETERMINACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

EXPEDIENTE: SU-11/2020

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

DÍA DE LA SESIÓN: 15 de enero de 2021

HORA DE INICIO: 9,30 horas

HORA DE FIN: 9,40 horas

En la ciudad de Palma del Río (Córdoba) en sesión telemática mediante videoconferencia, a la hora y día indicados, se reúne la Mesa de Contratación del procedimiento para la contratación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020), la cual quedó constituida el pasado día 15 de diciembre de 2020.

La composición de la Mesa de Contratación es la determinada en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y está formada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Jefe de los Servicios Técnicos, D. Joaquín Casals Beca.

Vocales:

- La Secretaria General D^a María Auxiliadora Copé Ortiz
- El Interventor Accidental de Fondos, D. Antonio Almenara Cabrera.
- El Técnico de los Servicios Técnicos, D. Juan Díaz Montero.

Secretaria:

- La Administrativa de Contratación, D^a. Araceli Ramírez Beato.

El objeto de la presente sesión es proceder a la Verificación de la documentación aportada por el licitador que ha sido requerido para subsanar; apertura del sobre nº 2 “proposición económica”; el calculo de ofertas con valores anormales; la valoración de las proposiciones; la propuesta de clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato y la determinación de la documentación necesaria para acreditar los requisitos de participación.



1.- Verificación de la documentación aportada por el licitador que han sido requerido para subsanar

En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 15 de diciembre de 2020, a la vista de la documentación presentada por la empresa licitadora, la Mesa de Contratación tras comprobar que la documentación de la empresa Red Española de Servicios SAU presentaba defectos subsanables, acordó efectuar requerimiento a dicha empresa para que presentara la documentación que igualmente se le indicaba.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se ha efectuado requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que queda constancia del mismo, así como de las fechas de envío, de lectura.

La Mesa de Contratación constata que la empresa Red Española de Servicios SAU no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado, al no haber presentado en el plazo a tal fin concedido la "Declaración responsable indicando el cumplimiento de diversa normativa", conforme al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA proponer al órgano de contratación, rechazar la proposición presentada por la empresa Red Española de Servicios SAU, con C.I.F. número A25009192, en el procedimiento convocado para la adjudicación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba)>> (Expte: SU-11/2020) al no haber presentado en el plazo concedido en el requerimiento a tal fin efectuado, documentación alguna para corregir el defecto subsanable padecido presentando la "Declaración responsable indicando el cumplimiento de diversa normativa", conforme al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Apertura de los Sobres nº. 2 "Proposición Económica".

Atendiendo a lo establecido en la cláusula 17.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda proceder a la apertura del sobre número 2 de los licitadores que siguen en el procedimiento, en el que deberá contener la documentación de la "Proposición Económica".

A continuación, se comprueba que el único criterio de valoración de ofertas establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resulta ser el mayor porcentaje de descuento por litro ofertado sobre el precio de venta al público (PVP) vigente en la estación de servicio en el momento del suministro de los combustibles objeto del contrato.

De las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras resulta la siguiente tabla:



Licitador	Porcentaje descuento
ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L.	2,4%
SOLRED S.A.	7,8%

3.- Cálculo de ofertas con valores anormales.

La Mesa de Contratación procede a realizar los cálculos necesarios para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad, en base a lo establecido en la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece que se tomará en consideración tan solo el denominado “mayor porcentaje de descuento sobre el precio del combustible”, para lo cual se estará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Realizados los cálculos la Mesa de Contratación constata que ninguna oferta de las presentadas a la licitación se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

4.- Valoración de las proposiciones.

La Mesa de Contratación procede a la valoración de las proposiciones que continúan en el procedimiento, resultando la siguiente tabla:

Licitador	Porcentaje descuento	Puntos
ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L.	2,40%	30,77 Ptos
SOLRED S.A.	7,80%	100 Ptos

5.- Propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato

Realizadas por la Mesa de Contratación las actuaciones previstas en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 150 LCSP, por unanimidad, ACUERDA, formular al órgano de contratación competente propuesta en los siguientes términos:

- Clasificar las ofertas en orden descendiente de puntuación atendiendo a la valoración realizada según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, resultando la siguiente clasificación:



1. SOLRED S.A.
 2. ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L.
- Adjudicar a la entidad SOLRED S.A. con C.I.F. Número A79707345, el <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020), al ser la que ha quedado clasificada en primer lugar, una vez valorado conforme al criterio de valoración establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto.

6.- Determinación de la documentación necesaria para acreditar los requisitos de participación.

Consultados los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y otros datos que obran en sistemas a terceros de la Administración, la Mesa de Contratación constata que previamente a la adjudicación, el licitador deberá ser requerido para que presente la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario:

Al estar la empresa inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, deberá presentar una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mencionado certificado no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondientes.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

- Poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

- La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Solvencia económica y financiera: Se exige un volumen anual de negocios al menos igual a la cantidad de 192.000€, que resulta ser el



valor estimado del contrato, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario.

Para acreditar dicha solvencia, la empresa deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

4.- Solvencia técnica o profesional:

La empresa deberá presentar una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años

5.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

-Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados indicados anteriormente obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Declaración del cumplimiento de las obligaciones preventivas:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La empresa deberá presentar una declaración responsable conforme el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

Y no siendo otro el objeto del presente acto, se levanta la sesión a la hora indicada al principio de este acta y se extiende la presente que es firmada por todos los asistentes.

PRESIDENTE

El Jefe de los Servicios Técnicos,
D. Joaquín Casals Beca.

VOCALES

La Secretaria General
D^a María Auxiliadora Copé Ortiz

El Interventor Accidental de Fondos
D. Antonio Almenara Cabrera

El Técnico adscrito a Servicios
Técnicos
D. Juan Díaz Montero

SECRETARIA

La Administrativa de contratación
D^a Araceli Ramírez Beato